



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 369/25

Sucre, 22 de septiembre de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 292/25 de 30 de julio de 2025, el Concejo Municipal, AUTORIZÓ a la Directiva y al Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre, constituida por los siguientes CONCEJALES: Abg. Edwin González Aparicio, PRESIDENTE, Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, CONCEJAL SECRETARIA del Concejo Municipal y el Abg. Franz Marcel Moscoso Paniagua, SECRETARIO ADMINISTRATIVO – MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL, el manejo de recursos económicos en las CUENTAS FISCALES del BANCO UNIÓN S.A.: Cuenta 10000006947755, Gobierno Autónomo Municipal Sucre - Cuenta Única Municipal - CUM y la Cuenta 10000030116467 Gobierno Autónomo Municipal de Sucre - Honorable Concejo Municipal.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 22 de septiembre de 2025 el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE CMS/STRIA. ADM. INT. N° 075/25 de 17 de septiembre de 2025, emitido por el Secretario Administrativo del Concejo Municipal, adjuntando Proyecto de Resolución Autonómica Municipal, solicitando la RECONSIDERACIÓN y MODIFICACIÓN de la Resolución No. 292/2025, EXCLUYENDO del Art. 1 **la Autorización para el manejo de la Cuenta Fiscal N° 10000006947755, del Gobierno Autónomo Municipal Sucre - Cuenta Única Municipal – CUM**, al haber tomado conocimiento la Nota CITE:CMS-JAF-INT- 069/25, de 17 de septiembre de 2025, remitida por el Lic. Gilmar Sandi Velasco, JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO del CMS, que hace conocer que existe observaciones en el manejo de la cuenta referida por el Banco Unión S.A., al momento de realizar los trámites para la habilitación de firmas autorizadas del Concejo Municipal de Sucre, debiendo mantenerse en lo demás incólume la referida resolución; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, conforme a derecho.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN

S.O. 105/25
R.A.M. N° 369/25
CI-2609.
Fs. 7

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el ARTÍCULO 1º de la Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 292/25 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO la autorización para el manejo de la *Cuenta Fiscal N° 10000006947755, del Gobierno Autónomo Municipal Sucre - Cuenta Única Municipal – CUM*, en lo demás se mantiene incólume la Resolución Autonómica Municipal No. 292/25, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva y el Secretario Administrativo del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O. 105/25
R.A.M. N° 369/25
CI-2609.
Fs. 7

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo